



RESOLUCIÓN No. 070 - 2026

08 de abril 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA 004-2026”

La Gerente de la Empresa Municipal para la Salud, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias, en especial la conferida en numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y numeral 9 del artículo 25 del acuerdo de la Empresa Municipal para la Salud nro. E005-2025, y

CONSIDERANDO

1. Que, el día 25 de marzo de 2026, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública, se publicaron la invitación y los documentos previos del proceso de invitación pública de menor cuantía 004-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, A TRAVÉS DE UN (1) OPERARIO POR TIEMPO COMPLETO Y DE ACUERDO A LA JORNADA DE TRABAJO VIGENTE EN LA ENTIDAD; EN LAS OFICINAS DE EMSA UBICADA EN LA CALLE 51 C CARRERA 15 B PISO 3, SERVICIO QUE INCLUYE CON CARGO AL CONTRATISTA, LOS INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO."**, documentos que estuvieron a disposición de los interesados para que conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en el cronograma del proceso.
2. Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, el día 26 de marzo de 2026 fue allegada una observación a los documentos previos del proceso por parte de la sociedad BIOSERVICIOS S.A.S.

1



3. Que, la entidad, procedió a dar respuesta a la observación presentada el día 27 de marzo de 2026, accediendo a la solicitud elevada por el interesado y efectuando el respectivo ajuste a través de adenda, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso de selección y la participación efectiva de posibles proponentes.
4. Que llegada la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, 06 de abril de 2026 a las 11:00 am, se presentó una propuesta tal y como consta en el acta del cierre del proceso.
5. Que el comité evaluador emitió informe de evaluación el día 06 de abril de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente: *“se concluye que la propuesta presentada por PODANDO S.A.S. dentro del presente proceso de contratación no cumple con la totalidad de requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, al incurrir en la causal de rechazo del literal el parágrafo 3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la cual señala: “(...) PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”*

Del presente informe de evaluaciones se correrá traslado con el fin de que se presenten observaciones a que haya lugar conforme a lo indicado al presente documento, para lo cual se concede el plazo establecido en el cronograma del proceso”

6. Que del informe de evaluación inicial se dio traslado por parte de la entidad desde el día 06 de abril hasta el 07 de abril de 2026, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones al informe evaluación.
7. Que al no existir dentro del proceso de selección ninguna propuesta que cumpla la totalidad de requisitos exigidos en la invitación, la Empresa Municipal para la



Salud de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, procede la declaratoria de desierta, el cual indica:” (...)18. *La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.*”

8. Que, en el desarrollo del proceso de la selección, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en el acuerdo 008 de 2024 de la Empresa Municipal para la Salud, lo cual consta en el expediente contractual.
9. Que, en apoyo a las anteriores consideraciones, se encuentran cumplidas dentro del proceso contractual ya referido, las condiciones para declarar desierto el proceso.

3

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de invitación abierta de menor cuantía 004-2026, cuyo objeto es: " **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, A TRAVÉS DE UN (1) OPERARIO POR TIEMPO COMPLETO Y DE ACUERDO A LA JORNADA DE TRABAJO VIGENTE EN LA ENTIDAD; EN LAS OFICINAS DE EMSA UBICADA EN LA CALLE 51 C CARRERA 15 B PISO 3, SERVICIO QUE INCLUYE CON CARGO AL CONTRATISTA, LOS INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**",



ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Portal único de Contratación, Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 8 días del mes de abril 2026.

ANGELA MARÍA OSORIO AGUIRRE
Gerente EMSA-Lotería de Manizales.

CARLOS MARIO HOYOS RENDÓN
Director Jurídico

Revisó: Hanny Sofia Escobar Ortega – Contratista EMSA